



UNIVERSIDAD DEL CAUCA

OFICINA ASESORA JURIDICA

OTROSI N° 1 CONTRATO DE OBRA 2.3.31.4/022 DE 2015

CONTRATISTA: HAROLD ALBERTO MUÑOZ MUÑOZ
NIT: 10.548.685-4

Entre los suscritos, EDGAR DE JESÚS VELASQUEZ RIVERA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 17.633.388 expedida en Florencia, obrando en su calidad de Rector Delegatario y Representante Legal de la UNIVERSIDAD DEL CAUCA, quien para efectos de este contrato se denominará LA UNIVERSIDAD, y HAROLD ALBERTO MUÑOZ MUÑOZ mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 10.548.685 expedida en Popayán actuando en nombre propio y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el OTROSI N° 1 al contrato de obra 2.3.31.4/022 DE 2015, cuyo objeto es: MANTENIMIENTO PARA EL ENLUCIMIENTO DE FACHADAS DE LOS EDIFICIOS DEL SECTOR HISTÓRICO DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1- Atendiendo las disposiciones de la Alcaldía de Popayán, sobre enlucimiento de las fachadas del sector histórico y en razón a que la Universidad del Cauca, posee bienes inmuebles dentro del área de aplicación de la norma, se adelantó el proceso de adjudicación del contrato que permitiera dar cumplimiento a la norma. 2- La invitación involucró los espacios universitarios que debían cumplir con la disposición de la Alcaldía. 3- Por un error no se incluyó el edificio de la Unidad de Salud de la Universidad del Cauca, teniendo en cuenta que el mismo se encuentra en el sector histórico se hace necesario adelantar su mantenimiento y enlucimiento. 4- El Supervisor del contrato Ingeniero Víctor Hugo Rodríguez López, aporta los documentos requeridos para adicionar el contrato. 5- La solicitud de adición es avalada por la Vicerrectora Administrativa. 6- El Acuerdo 064 de 2008 o estatuto de contratación en su artículo 16, estableció el otrosí y lo define como el documento mediante el cual se modifica el alcance, condiciones, precio, plazo del contrato. 7- Las anteriores consideraciones conllevan a la adición, debiendo entonces modificar las cláusulas segunda valor del contrato, tercera disponibilidad presupuestal, décima cuarta garantías, vigésima primera documentos del contrato. En consecuencia las cláusulas antes descritas se modifican de la siguiente manera: **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR ADICIONAL:** Adicionar al contrato la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3.500.000,00)**. **CLAUSULA TERCERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ADICIONAL:** El valor del presente otrosí se cancelará con cargo al ajuste CDP y/o RDP N° 201500091 del 25 de marzo de 2015. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: GARANTIAS:** El contratista deberá ampliar las garantías inicialmente constituidas para amparar el mayor valor. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS ADICIONALES:** Adicionar los siguientes documentos al contrato: 1) Justificación suscrita por la directora (E) de la Unidad de Salud, cantidades de obra para la unidad de Salud, suscrita por el Supervisor del Contrato, certificado al ajuste CDP y/o RDP N° 201500091 del 25 de marzo de 2015. **PERFECCIONAMIENTO:** El presente otrosí se perfecciona con la suscripción y se legaliza con el aporte de las garantías por parte del contratista y el pago de la Estampilla Universidad del Cauca 180 años. **VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las cláusulas del contrato original que no hubieran sido modificadas expresamente por el presente otrosí conservan su vigencia. Para constancia se firma en Popayán el 26 de marzo de 2015.

LA UNIVERSIDAD,

EDGAR DE JESÚS VELASQUEZ RIVERA
Rector Delegatario

EL CONTRATISTA

HAROLD ALBERTO MUÑOZ MUÑOZ
C.C. No. 10.548.685

UPZCAR

307
166
A
Clase/2015